

## Resolución de Alcaldía Nº 123-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 12 de junio de 2020

## 能L ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Visto, el Informe N° 111-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de Junio de 2020, el Informe N° 046-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de Junio de 2020; y, Informes N° 027 y 028-2020-SGGDAC-SG/MDCH de fecha 06 de mayo y 10 de Junio de 2020, respectivamente, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara oficialmente el Coronavirus (COVID-19) como Pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, según la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos; asimismo, se establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado brindar un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, así como otorgar la información requerida por los ciudadanos en forma oportuna;

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión de la entidades del Estado deben cealizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos al manos, normas, entre otros), procurando la innovación y la mejora continua;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establecen disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, plazos prorrogados por los Decretos Supremos 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM a la fecha, hasta el 30 de junio de 2020:

Que, a través de los Informes N° 027 y 028-2020-SGGDAC-SG/MDCH emitidos el 06 de mayo y 10 de Junio de 2020, respectivamente, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central presenta su Proyecto de "GUIA DE USUARIO PARA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO";

Que, a través del Memorando N° 046-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, en atención al numeral 16 del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de este Gobierno Local, aprobado mediante Ordenanza N° 423 de fecha 13 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 111-2020-GAJ/MDCH emitido el 12 de Junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin que se aprueba la implementación de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, así como la Guía de Usuario correspondiente;

Con el visado de la Alcaldía, la Secretaría General, y la Gerencia de Asesoría Jurídica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – IMPLEMENTAR la atención de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – APROBAR la "Guía de Usuario para Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital De Chaclacayo"

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que la documentación ingresada a través de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considera presentada el mismo día hábil. Las que se ingresen después de las 16:30 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentadas el día hábil siguiente. La



documentación que se ingrese los días sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se considera presentada el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades orgánicas, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren ALCALDE